

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA DE FAMILIA –

Magistrado Sustanciador:

JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ.

Fecha:	Bogotá, D.C., 17 de septiembre de 2020.
Hora:	2:35 P.M.
Lugar:	Sala de Audiencias virtual (microsoft teams)
Demandante:	<i>SANDRA CAROLINA CASTRO PINEDA</i>
Demandado:	<i>Sentencia 2-11-2017 Juzgado 5 de Familia</i>
Radicación:	<i>11001-22-10-000-2018-00660-00 (7090)</i>
Clase de proceso:	<i>RECURSO DE REVISIÓN</i>
Asunto:	Sentencia proferida el 2-11-2017 por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad.
Decisión:	Declara probada causal recurso de revisión.

En Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2.020), siendo las dos y treinta y cinco minutos de la tarde (2:35 P.M.), fecha y hora previamente señalados, el magistrado sustanciador **JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**, en asocio del magistrado **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS** y la Magistrada **NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ**, integrantes de la Sala de Decisión, se constituyeron en audiencia pública con el propósito de decidir el recurso extraordinario de revisión interpuesto por la señora **SANDRA CAROLINA CASTRO PINEDA**, contra la sentencia de fecha dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017), proferida por el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad. Declarada formalmente instalada la audiencia, el suscrito magistrado dejó constancia que se hicieron presentes a la diligencia virtual, la Dra Natalia Viviana León Ávila, apoderada de la parte demandante, y el Dr. Harold Stik Gómez Gómez, curador ad litem de los herederos indeterminados a continuación, procede la Sala a decidir el recurso de apelación.

Con fundamento en lo expuesto, la Sala de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

IV. RESUELVE:

1.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN propuesto por Sandra Carolina Castro Pineda contra la sentencia de fecha dos (2) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017), proferida por el Juzgado Quinto (5) de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de unión marital de hecho de Luz Stella Mayorga Céspedes en contra de herederos de José Ignacio Castro Beltrán.

2.- Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR NULO TODO LO ACTUADO** dentro del proceso de unión marital de hecho de Luz Stella Mayorga Céspedes en contra de herederos de José Ignacio Castro Beltrán, excluyendo el auto admisorio de la demanda y la notificación efectuada al señor Cristian Mauricio Castro Pineda.

3.- ORDENAR la cancelación de las anotaciones y cambios que en el registro civil de los compañeros permanentes y que en virtud de la sentencia comprendida en la nulidad se hubieren efectuado. Líbrense las comunicaciones pertinentes con los insertos necesarios.

4.- TENER por interrumpido el término de la prescripción de que trata el art. 8 de la ley 54 de 1990, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

5.- CONDENAR EN COSTAS en el proceso a la parte demandada. Para que sea incluida en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho, la suma de un salario mínimo legal mensual vigente.

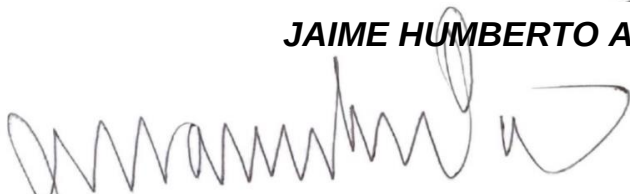
6.- DEVOLVER al Juzgado de origen el expediente contentivo de la actuación anulada, insertando copia auténtica de esta sentencia.

Esta providencia queda legalmente notificada en estrados.

Los Magistrados,



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ



CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS -



NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ